

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la **Resolución de Terminación del Proceso N°060 de fecha 04/09/2018** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo **078-08** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la entidad **CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO AMIN con NIT: 800.241.300**, previamente se envió oficio radicado bajo el número S-2014-143139-1300 el día 27/08/2014 al representante legal de la entidad a la dirección: Bocagrande Cra 5 N°4-105 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta por la causal “dirección errada”, tal y como consta en el sticker de Devolución de fecha 30/08/2014 de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, que reposa a folio 40 del expediente.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO AMIN** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la **CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO AMIN**, de la **Resolución N°060 de fecha 04/09/2018**, que en su parte resolutoria establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO AMIN con NIT: 800.241.300, contenida en la resolución N°000934 de fecha 17 de agosto de 2007, por un capital de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$155.662), más los intereses que se hayan generado, por los motivos expuestos en la parte considerativa. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la CORPORACION DE COPROPIETARIOS EDIFICIO AMIN con NIT: 800.241.300, expediente radicado con el N°078-08. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE por AVISO el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los arts. 69 del CPACA y 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 04 de septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (05) días hábiles, desde hoy cinco (05) de febrero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día once (11) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora

**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.**

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.